

Quillota, 03 de Diciembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11517/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1135-D/2018 de 28 de Noviembre de 2018 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe "ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y SOCIAL "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA" E I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ENTIDAD PATROCINANTE;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y SOCIAL "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA" E I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ENTIDAD PATROCINANTE, de fecha 14 de Noviembre de 2018;
4. Memo N°252/2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018 de Abogado Oficina de Vivienda a Director de Desarrollo Comunitario;
5. Nomina de Postulantes "Comité de Vivienda la Esperanza", Quillota;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo de Contrato:



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y SOCIAL

"COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ENTIDAD PATROCINANTE

En Quillota, a 14 de Noviembre de 2018, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA", organización comunitaria funcional, personalidad jurídica número 1.378 en el Registro Público de Organizaciones comunitarias, R.U.T. N° 65.150.222-5, domiciliada en Quillota, en adelante también el "COMITÉ", representado por su Presidente don **RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI**, chileno, casado, operador de caldera, domiciliado en Calle Oriente número 6, Cerro Mayaca, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 15.063.349-4; la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3 ambos domiciliados en calle Maipú número 330, comuna Quillota, Región de Valparaíso, convienen en dejar constancia del siguiente anexo modificatorio de contrato.

PRIMERO: Que con fecha 5 de Junio de 2018, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y SOCIAL "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA" E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ENTIDAD PATROCINANTE**. Se aprobó como Decreto Alcaldicio número 6.639 de fecha 26 de Junio de 2018, por la Ilustre Municipalidad de Quillota. En dicho texto se contemplaban como postulantes a 24 familias.

SEGUNDO. Con motivo de la pérdida de un requisito exigido por la normativa para postular a la vivienda, una persona de las indicadas en el listado de postulación debió excluirse. Se trata de don Gregorio Ignacio Cárdenas Carreño, Rol Único Tributario número 9.533.587-K. Por lo anterior, es menester modificar el contrato indicado en la cláusula primera. En la **cláusula PRIMERA** del contrato que se modifica, donde dice "Las 24 (veinticuatro) familias agrupadas en el Comité", debe decir: "las **23 (veintitrés)** familias agrupadas en el COMITÉ".

TERCERO: Por la misma razón, el listado de los postulantes se reemplaza por otro, que se adjunta al final del presente Anexo y considera sólo 23 postulantes.-

CUARTO: El resto del contrato permanece vigente e inalterado.-

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, representante legal de la Entidad Patrocinante en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha primero de



Diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral de la V Región. La personería del Presidente don **RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI**, respecto del **"COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"**, ambos ya individualizados en la comparecencia, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N° 576/2018, de fecha 14 de Noviembre de 2018, emitido por la Municipalidad de Quillota, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



RENÉ OSVALDO ARACENA DENEGRI
PRESIDENTE "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA"



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, ~~dése cuenta~~



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Oficina de Vivienda
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/pssm.-